SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en madrid en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid

Por un año	260 rs.
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes.	4-3



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año	360
Por medio año	480
Por tres meses	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100
En Indias.	
Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Variada la Direccion de los archivos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia por Real decreto de 1.º de Diciembre de 1848, la Reina (D. D. G.)se ha dignado aprobar para la ejecucion del mismo el siguiente

REGLAMENTO.

CAPITULO I.

Del Director general.

Art. 4º El Director general es el jese de todos los archivos que en la Península y Ultramar dependen del Ministerio de Gracia y Justicia, excepto el de la Secretaría del Despacho, que continuará como hasta aqui á las inmediates órdenes del Ministerio del propio ramo.

Art. 2º Toca al Director general:

1.º Proponer al Gobierno el plan para la creacion del archivo general y de los especiales, y para el arreglo de los de la fe pública y de los existentes que se conserven, ó sea

de la fe pública y de los existentes que se conserven, ó sea el método de colocacion de sus papeles y el sistema de los indices, teniendo presente lo que respecto de la suprimida Junta superior directiva disponian los seis primeros párrafos del art. 10 del reglamento de 26 de Abril último.
2º Comunicar las órdenes del Gobierno y dar las suyas

2º Comunicar las órdenes del Gobierno y dar las suyas especiales y las instrucciones convenientes à todas sus dependencias para la mas pronta y mejor ejecucion de aquellas y del plan que se adoptase, resolviendo por sí las dudas à que dieren lugar, y que à juicio suyo sean perentorias y no graves, y consultando al Gobierno en otro caso.

3º Proponer al Gobierno con informe las colecciones que hayan de formarse, y asimismo los códices, colecciones ó documentos que hayan de publicarse.

Supuesto el Real asentimiento, estará á su cargo la direccion de los trabajos, y en su caso la impresion y expen-

receion de los trabajos, y en su caso la impresion y expen-

dicion de las obras. Al elevar al Gobierno el informe razonado de que queda hecho mérito, manifestará si á su juicio conviene trasmitir la propiedad de los códices ó colecciones y en qué términos.

4º Formar y someter á la aprobacion del Gobierno los reglamentos para el gobierno interior de la Secretaría de la Direccion general, sus dependencias y archivos, y asimismo la plantilla de la Secretaría y de todas las dependencias de la Direccion y de los archivos.

5º Proponer en terna á S. M. sugetos para los empleos de toda clase y cargos, sean remunerados ó gratuitos. En caso de urgencia calificada, podrá nombrar quien desempene el cargo vacante hasta que se posesione el que eligiere

6º Inspeccionar los archivos y vigilar cuidadosamente la conducta y comportamiento de los empleados y dependientes del mismo ramo, á quienes podrá suspender segun la gravedad de la falta, dando inmediatamente cuenta a S. M. 7º Formar el presupuesto anual de la Direccion general

y de todas sus dependencias. 8º Aprobar las cuentas de gastos interiores de todas sus oficinas y archivos, dando conocimiento al Gobierno.

9. Nombrar oportunamente visitadores gratuitos, dándoles las instrucciones convenientes al intento. Si hubieren de ser retribuidos los propondrá al Gobierno.

40. Y últimamente promover por sí ó proponer cuanto crea conveniente en el interes de los archivos y para que tenga el mas puntual cumplimiento el pensamiento del Go-

bierno en la reforma y mejora de los mismos. Art. 30. En ausencias y enfermedades del Director general hará sus veces el vocal Vicepresidente de la Junta superior consultiva.

CAPITULO II.

De las direcciones subalternas.

Art. 4º Habrá Directores de distrito, de provincia y de partido en los puntos de la Península é islas adyacentes en que hoy existen Juntas de estas mismas denominaciones.

En la isla de Cuba habrá solamente Directores de distrito y de partido; en la de Puerto-Rico, de distrito, y en las Filipinas, de distrito y provincia.

Formará una Direccion de partido en la isla de Cuba el territorio de cada gobierno político militar.

Cada obispado sufragáneo de la metrópoli de Manila se

considerará para dicho efecto una provincia.

El Director general, oyendo á los de distrito de Ultramar, podrá establecer Direcciones especiales en los pueblos

de aquellos paises siempre que lo estime conveniente.

Art. 5º Los regentes de las Audiencias serán Directores de distrito, y los Jueces de primera instancia, y donde no estuvieren establecidos los Alcaldes mayores, de provincia y de partido respectivamente.

Los Directores de distrito lo serán tambien de la provin-

Los Directores de distrito lo seran también de la provincia y del partido judicial à que da nombre la capital de laquel, y los de provincia lo serán igualmente à su vez de los partidos de su capital.

En las capitales de provincia y de partido en que haya mas de un juzgado de primera instancia ó alcaldía mayor, será Director el Juez que al intento designare el Director del distrito.

Art. 6.º Los Directores de partido dependerán de los de provincia, y estes de los de distrito.

Los archivos generales existentes en Madrid, excepto el indicado en el art. 42, dependerán inmediatamente del Di-

rector general.
Art. 7º El Vicepresidente de la respectiva Junta suplirá al Director en sus ausencias y enfermedades.

Art. 8? Las obligaciones y facultades de los Directores de

distrito, de provincia y de partido serán:

1º Ejecutar y hacer ejecutar en su respectivo territorio

las órdenes de la Direccion general.

2.º Vigilar la conducta de los empleados de todas clases de su dependencia y de los archivos de su territorio, dan-

do cuenta al Director siempre que fuere cenveniente.

3º Inspeccionar y visitar los archivos de los partidos ju-

diciales en que respectivamente tengan su residencia habi-tual, dando cuenta de lo que notaren digno del conocimiento de la superioridad.

4º Remitir al Director general nota de los sugetos aptos para los cargos ú oficios, cuya propuesta en terna corres-ponda á aquel con arreglo al parrafo 5.º del art. 2º

En Ultramar podrá nombrar el Director del distrito sugetos que sirvan interinamente las vacantes.

5º Formar anualmente el presupuesto de la respectiva Direccion y de los archivos de su dependencia, y censurar las cuentas de los gastos interiores de las mismas oficinas

que se han de someter à la aprobacion del Director general.

6.º Facilitar à los inspectores ó visitadores especiales cuantos medios esten à su alcance para el desempeño de su

7º Denunciar cualquiera abuso y proponer cuanto crean conveniente para la mejora de los archivos.

CAPITULO III.

De las Juntas consultivas.

Art. 9º La Junta consultiva del Gobierno y de Direccion, y las de distrito, de provincia y de partido, constarán de vocales ordinarios y extraordinarios.

La Junta superior constará de siete vocales ordinarios. Los Fiscales del Supremo tribunal de Justicia y el del Consejo de las Ordenes lo serán natos.

Art. 40. Las Juntas de distrito y de provincia constarán de cinco vocales ordinarios, y las de partido y las locales de tres solamente.

Serán vocales ordinarios natos de las respectivas Juntas: 19 Los Fiscales de las Audiencias territoriales.

En las Audiencias de Ultramar que tienen dos Fiscales, lo será el mas antiguo, sustituyéndole el otro en ausencias y enfermedades.

2º Los Promotores Fiscales, tocando al Director del distrito designar el que estime mas á propósito donde hubiere mas de un funcionario de esta clase.

Pertenecerán á la clase de extraordinarios:

4º Los Archiveros de los generales y especiales existentes en las capitales de los distritos, provincias y partidos. 2º Los individuos que los diocesanos tienen opcion á

nombrar en conformidad al art. 7.º del reglamento de 26 de Agosto de 1848.

Art. 44. El número de los vocales extraordinarios de li-bre nombramiento no podrá exceder del de los ordinarios. Art. 12. Para ser nombrado vocal extraordinario se necesita tener conocimientos especiales teóricos ó prácticos en el ramo de archivos.

Art. 43. Los vocales extraordinarios tendrán voto como los ordinarios.

Art. 14. Las funciones de unos y otros serán honoríficas y gratuitas. Art. 15. El Director general será Presidente nato de la

Junta superior consultiva, con voto de calidad. Tambien serán Presidentes de las respectivas Juntas, con igual voto, los Directores de distrito, provincia y par-

Art. 46. Será Vicepresidente de la Junta superior el vocal á quien corresponda con arreglo á lo dispuesto en

Real orden de 18 de Setiembre de 1818; de las de distrito,

el Fiscal de la Audiencia territorial, y de la de provincia y partido, el Promotor Fiscal individuo de la misma Junta.

En las Juntas de provincia y de partido de Ultramar donde no hubiere Promotores Fiscales serán Vicepresidentes los vocales que nombre el Director del distrito.

Art. 47. La Junta superior será oida precisamente: 4.º Sobre el plan para la creacion y arreglo de archivos, y sobre las bases para clasificar los papeles que deben trasladarse á los de Barcelona, Sevilla y Simancas, conforme á la prevenido en el párrafo 2º del art. 6º de la Real órden de 6 de Noviembre de 1817.

2.º Acerca de cualquiera alteracion que en el mismo plan una vez publicado haya de introducirse, sea por regla general ó por via de excepcion.

3.º Sobre los interrogatorios que deben formularse para tomar conocimiento del estado actual de los archivos, y administratores para la formación del conocimiento del estado actual de los archivos, y administratores para la formación del conocimiento de

quirir los datos y noticias oportunas para la formacion del

plan general y el especial ó especiales en su caso.

4.º Sobre toda disposicion de alguna gravedad, trascendencia é importancia que haya de servir de regla general.

5º Sobre las instrucciones para la ejecucion del plan de arreglo y medidas generales adoptadas por el Gobierno.
6º Acerca de las dudas que ocurrieren sobre la inteligencia de assignas disposiciones.

Art. 48. Siempre que se pida informe á los Directores de distrito, de provincia ó de partido acerca de las materias ó puntos contenidos en el artículo precedente, oirán préviamente á las Juntas.

Art. 19. Ademas podrán ser oidas las Juntas en todos los casos, y sobre los expedientes particulares en que el Gobierno ó el Director en su nombre lo estime conveniente.

Art. 20. Las Juntas de distrito, de provincia y de partido formarán las colecciones de documentos, é indicarán los códices ó documentos existentes en los archivos de su respectiva dependencia que merezcan publicarse con arreglo al párrafo 4º del art. 6º de la Real órden de 6 de Noviembre de 1847. Los Directores lo remitirán todo con su informe á la Junta consultiva.

Esta Junta clasificará todos los códices, colecciones y documentos, y formará las convenientes colecciones generales ó particulares para someterlas á la aprobación del Gobierno por medio del Director general, con arreglo al parrafo 3º del art. 2º

A estos fines se autoriza á los vocales de las Juntas para visitar los archivos de su respectivo territorio ó dependencia, debiendo facilitarles los Directores y archiveros cuantas noticias y datos conduzcan al objeto.

CAPITULO IV.

De los trabojos de las Juntas, modo y forma de deliberar de las mismas, y de las memorias anuales.

Art. 21. Las Juntas se dividirán en dos secciones: la primera se denominara de Archivos, y la segunda de Códices

El Director presidirá la primera seccion, y el Vicepresidente de la Junta la segunda.

Sobre todos los negocios que hayan de deliberar las Juntas informará préviamente la seccion respectiva. Sin embargo, cuando se estime conveniente podrá nom-

brarse una comision especial para asuntos determinados y para que forme y prepare algun expediente. El Presidente nombrará los individuos de las secciones

y de las comisiones en su caso. Las secciones serán permanentes, y los vocales que se

nombraren en vacante pertenecerán à la de su antecesor. Sin perjuicio de esto, en casos extraordinarios podrá el Presidente cambiar los individuos de las secciones, aumen-

tando el número de una y disminuir el de otra, poniéndolo en conocimiento del superior inmediato por su órden gerárquico.

Art. 22. Las Juntas se reunirán en pleno y en secciones el dia y à las horas que el respectivo Presidente señale. Art. 23. Para discutir y deliberar en las secciones y en

pleno se observará lo dispuesto desde el art. 15 hasta el 27. ambes inclusive, del reglamento de 26 de Abril último.

Art. 24. Los Directores de partido en la Península é Is-

las advacentes extenderán una memoria en los quince dias primeros del mes de Enero de cada año de los trabajos ejecutados en el anterior y del estado en que se encuentren les archivos de su territorio.

Con presencia de estas memorias formulará la de la respectiva provincia el Director de ella dentro del de Febrero. la remitirá sin dilacion al Director del distrito.

Este extenderá la suya, debiendo quedar en poder del Director general en todo el mes de Abril, á fin de que en el de Junio presente al Gobierno el estado general de todo el reino, con las observaciones y propuestas que estime con-

Art. 25. En Ultramar se formarán las respectivas memorias con un año de intermedio, señalando al intento el Director del distrito los plazos convenientes á los demas que de él dependan; de manera que en los primeros meses del año correspondiente pueda presentar su trabajo el Director general.

Art. 26. Las memorias formadas por este, ya sean relativas á la Península é Islas adyacentes, ya á Ultramar, se publicarán en la parte no oficial de la Gaceta de Madrid, si en ello no hubiere inconveniente à juicio del Gobierno.

Art. 27. Siempre que las Juntas tengan que pedir datos noticias y documentos para cumplir su cometido, se pedirán por el Director Presidente, que será siempre el conducto de

CAPITULO V.

De la Secretaria, de los empleados en ella y demas dependencias.

Art. 28. En cada Direccion habrá un Secretario con el número de Oficiales y demas subalternos que se estime con-

Art. 29. Los Secretarios, empleados y subalternos de las Direcciones desempenaran al propio tiempo las mismas funciones en las Juntas consultivas,

Art. 30. El Secretario, Oficiales de número y subalternos de la Direccion general disfrutaran el conveniente sueldo, segun su clase.

Los Secretarios y oficiales de las Direccienes de distrito, provincia y de partido se elegiran siendo posible entre los subalternos de las Audiencias, escribanos públicos de número ó juzgado, y notarios de reinos, respectivamente. Estos cargos serán honoríficos, y cuando las atenciones del Erario lo permitan disfrutarán una gratificacion proporcio-

La gozarán tambien en su caso los subalternos de las mismas Direcciones, y sus Juntas consultivas en las provincias, y se les tendran presentes los servicios que prestaren para adelanto en sus carreras ó profesiones.

Art. 31. Ademas de los Oficiales de número de la Secretaría de la Direccion general habrá supernumerarios puramente meritorios.

Su número no podrá exceder de diez. El Director general los destinará segun lo estime oportuno, ya sea á la misma Secretaría, ya á los archivos generales de la corte que dependan del mismo Director, para que bajo las órdenes del Archivero respectivo auxilien los trabajos de este.

Ademas de considerarse este servicio un mérito especial para la colocacion de los meritorios, segun sus circunstancias, se proveerán en ellos al menos la mitad de las vacantes de Oficiales de número de la Secretaría de la Direccion general y de Archiveros y Oficiales de los archivos dependientes de la misma Direccion.

Art. 32. La provision de la plaza de Secretario, de Oficiales numerarios y supernumerarios de la Secretaría de la Direccion general, y las de Archivero y Oficiales de los archivos que esten á cargo del Director general, salvo el caso de un mérito extraordinario, se hará, prévia oposicion pública ante este y la Junta consultiva, con arreglo al programa que el mismo Director general, oida la Junta, publicará cuarenta dias al menos antes del en que haya de verificarse el exámen, sin que por esta circunstancia pierdan los nombrados el carácter de empleados amovibles.

Cuando la vacante corresponda à la opcion concedida à los supernumerarios, concurrirán estos solamente.

Art. 33. Las plazas de escribiente se proveeran, prévio exámen de los aspirantes, en el modo, forma y tiempo que estime conveniente el Director general.

CAPITULO VI.

De los visitadores.

Art. 34. Una vez al menos cada dos años los Directores de partido visitarán los archivos existentes en su territorio. Art. 35. Ademas el Director general nombrará oportunamenté, y segun queda ya prevenido, visitadores especia les, dándoles las instrucciones convenientes al intento.

El Director general procurará elegir personas de cono-cimientos especiales en el ramo, que tengan, si es posible, su residencia en las provincias, y que por su posicion so-cial puedan prestar gratuitamente este servicio.

Art. 36. Todos los años nombrará el Director general visitador para los archivos generales de la corte.

Art. 37. El mismo Director general podrá tambien nombrar persones que visiten la parte correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia en los archivos generales que no dependan de este, dándose por el mismo conocimiento del nombramiento al Ministerio competente, para que por su via se expidan las órdenes oportunas.

CAPITULO VII.

Medidas transitorias.

Art. 38. Los vecales de la extinguida Junta directiva lo serán ordinarios de la superior consultiva, cualquiera que sea su número.

Hasta que este quede reducido al prefijado en el art. 9º no se proveerá ninguna vacante de esta clase, pero podrán nombrarse en la de extraordinarios los que faiten hasta el máximo que, ambas clases reunidas, debe haber con arreglo á los artículos 9º y 11.

Art. 39. El Secretario, los auxiliares y demas empleados ó dependientes de la suprimida Junta directiva lo serán de la Direccion general.

Art. 40. Determinado el número de Oficiales de planta, el Director general elegirá por la primera vez los de su Secretaría de entre los auxiliares.

Los que no tuvieren cabida pasarán á la clase de supernumerarios meritorios.

En las vacantes sucesivas, hasta tanto que el número de estos quede reducido al señalado en el párrafo 2º del artículo 31, se proveerán en ellos dos de cada tres vacantes que ocurran de las plazas designadas en su párrafo 3º, pero prévia siempre oposicion.

Art. 41. Los actuales empleados en los archivos generales ó particulares dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia continuarán en el desempeño de sus cargos, sometidos sin embargo al nuevo arreglo y disciplina.

Art. 42. Quedan vigentes todas las disposiciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia para el arreglo de los archivos en lo que no sea opuesto al presente regla-

Madrid 24 de Mayo de 1849.—Arrazola.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Obras públicas.

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de lo propuesto por V. S. con fecha de 9 del corriente para el establecimiento de portazgos en la nueva carretera provincial de Puerto-Lápiche al Corral de Calatrava, cuya longitud es de poco mas de catorce leguas, y en vista de lo informado sobre este asunto por la Direccion general de Obras públicas, se ha servido S. M. autorizar á V. S. para situar en dicha línea dos portazgos, uno en el puente sobre el rio Giguela, cerca de Arenas de San Juan, con intervencion á la entrada de Daimiel, contigua al puente sobre el rio Azuer, y el otro en el puente Morena, sobre el rio Jabalon, con intervencion à la salida de Ciudad-Real por la puerta de la Mata, rigiendo en ambos portazgos y en sus respectivas intervenciones, un arancel de siete leguas y las demas leyes y órdenes generales vigentes de que se remitirá á V. S. un ejemplar por la Direccion de Obras públicas, y observándose tambien las disposiciones que esta dicte dentro del círculo de sus atribuciones en los casos tarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos de duda que puedan ocurrir, relativos á la exaccion de derechos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1849.-Bravo Murillo.-Sr. Jefe político de Ciudad-Real.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro de Marina de S. M. el Rey de Dinamarca ha

hecho publicar el siguiente anuncio:

«En varios puertos del Baltico declarados en estado de bloqueo, y especialmente en el de Stettin, se ha procurado insinuar á los patrones de los buques neutrales, ya por la prensa como tambien por emisarios, que aquellos puertos no se hallaban bloqueados, y que por lo tanto era fácil arribar á ellos á pesar del bloqueo.

Estos asertos son falsos, porque los puertos estan real-mente bloqueados, pero los cruceros daneses no han que-rido hasta ahora apresar ni hacer fuego á los buques neutrales que se acercaban á los puertos, á pesar de que era evidente que aquellos buques, aunque persectamente ente-rados del estado de bloqueo, solo querian pasar surtivamente si era posible.

Sin embargo, si los buques neutrales persistiesen en estas tentativas darán lugar á que se empleen contra ellos las medidas de rigor sancionadas por el derecho de gentes y los reglamentos del bloqueo.

Por lo tanto se advierte á los patrones de buques de las Potencias amigas y aliadas que no se dejen llevar de semejantes insinuaciones procedentes de los enemigos de la Dina-

Ministerio de Marina de Copenhague á 9 de Mayo de 1849.= Firmado.=Zahrtmann.» Lo que se publica para conocimiento del comercio.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Cuenca ante el Sr. Jese político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Belinchon, situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad de treinta y cinco mil reales anuales en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la Real órden de 26 de Enero de 1848, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vejetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 23 de Mayo de 1849.-G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Junio próximo á las dece de su mañana en el local que ecupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Palencia ante el Sr. Jese político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portargo del Canto de la Media legua, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad de cincuenta y siete mil quinientos reales anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 23 de Mayo de 1849.-G. Otero.

DIRECCION DE LA FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

Habiéndose variado una de las condiciones del pliego formado para la subasta del papel que esta fábrica necesita, la cual debe verificarse el 12 del próximo mes de Junio, se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que desde el dia de hoy estará de manifiesto el nuevo pliego de condiciones en las oficinas de este establecimiento, todos los dias no feriados, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 25 de Mayo de 1849.—Javier José de Burgos.

JUNTA DE CENSURA DE LOS TEATROS DEL REINO. Secretaria.

La junta de censura ha aprobado las producciones dramáticas tituladas:

Saul, tragedia biblica en cuatro actos.

No mas muchachos, comedia en un acto. Mi tio el jorobado, comedia en un acto. Buen maestro es amor, comedia en tres actos. El maestro de escuela, comedia en un acto El ¿que dirán? y el ¿que se me da á mi? comedia en cuatro actos.

Una cadena, comedia en cinco actos. Uno para tres, ó la Infanta en Granada, comedia en un

El marido desengañado, comedia en un acto. El turris-burris, sainete.

Las preciosas ridiculas, sainete.

Un corazon español, comedia en un acto. Tambien han sido aprobadas, despues de haber hecho

en ellas varias supresiones, las comedias tituladas: Asi es la mia, ó en las máscaras un mártir, comedia en dos actos.

El toro y el tigre, comedia en un acto. Palo de ciego derecho á las costillas, zarzuela en un acto. Lo que se publica en cumplimiento del artículo 17 del Real decreto orgánico de los teatros del reino, y para que no se representen las tres últimas sin enterarse de las variaciones acordadas por la junta. Madrid 25 de Mayo de 1849. — El Secretario, Baltasar

Anduaga y Espinosa.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Nueva hace saber que debiendo contraestantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1º de Octubre próximo venidero, con sujecion al pliego general de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 23 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fije clara y termi-nantemente los precios en que se convienen a encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tam-bien y abonadas por persona ó personas, que á juicio de este juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacien de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que le suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 21 de Mayo de 1849 — Juan Goncér. — Antonio

María de Olivera, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 25 de Mayo de 1849.

Se abre á las tres menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la de ayer.

El Sr. POLO anunció una interpelacion al Gobierno para saber qué medios se han puesto en accion para hacer que triunfe en las elecciones de Alcira el candidato del Gobierno, y cómo es que este tiene señalado su candidato El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion: Cuando yo

pueda informarme de si ha habido en las elecciones de Alcira alguna ocur-rencia particular, contestaré al Sr. Polo; mas entretanto diré à S. S. que el Gobierno no tiene candidato senalado como parece que S. S. cree:

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre presupuestos.

El Sr. POLO: Despues de tanto como se ha hablado de presupuestos,

el Congreso se encuentra ya cansado, y mas hien se ocupa anora ide la cuestion de aranceles: ademas está visto que es inútil cuanto se diga con relacion á presupuestos; pero sin embargo me ocuparé de ellos, y no será mia la culpa si el Congreso no se interesa por lo que voy á manifestar. No entraré en la cuestion general de presupuestos, ni bajo su aspecto político ni financiero, ni tampoco de contribucion de inmuebles y demas observaciones tan repetidas. Hablaré solo de presupuestos de Ultramar, presupuestos provinciales y municipales, y empréstito de 24 millones. Y no hallándose presente el Sr. Ministro de Hacienda y sí el de la Gobernacion, me ocuparé primero de los presupuestos provinciales y municipales. Señores, no creo que esten completos los presupuestos que se cipales. Señores, no creo que esten completos los presupuestos que se presenten á las Córtes, en tanto que con ellos no se presenten los provinciales y municipales, y no para que el Congreso los vote, sino para que conociéndolos, tengan los Diputados presentes sus pormenores, y sepan hasta que punto estan afectados los impuestos mas importantes del Estahasta qué punto estan afectados los impuestos mas importantes del Estado: para eso debian traerse aqui en extracto, y examinados por el Congreso, decidir despues sobre la cuestion general de presupuestos; pero lay otra consideracion mas grave, y es el gran aumento que van á tener, á juzgar por el que han ido teniendo progresivamente en los años anteriores: yo carezco de muchos datos; pero puedo decir que los presupuestos provinciales en 1846 eran de 51 millones de reales, en 47 de 58, y que siguiéndose este aumento, llegarán á doblarse, y aun en estos gastos no figuran los que se harán para las compañías de escopeteros que parece deben crearse: los gastos provinciales y municipales van á aumentarse, y esta carga es tanto mas pesada, cuanto que no se hacen los repartos con la igualdad que debian hacerse. Señores, voy á reducir la cuestion á números con relacion á las provincias de Valencia y Castellon: los gastos provinciales en Valencia ascendian en 1846 á 1.074,000 rs. y en 49 á 2.292,000 rs.: es decir, que en el intermedio de dos años y medio se han duplicado, y lo mismo puede decirse de los municipales: en Castellon los gastos provinciales en 48 eran 654,000 rs., cuya cantidad era de un 50 por 100 mas que los años anteriores; y en 49 los municipales en la misma ascienden á 2.400,000 rs., ó sea un 100 por 100 mas que el año anterior; vea pues el Congreso si tiene necesidad de examinar los presupuestos provinciales y municipales, que de tal modo gravan á los pueblos.

ciales y municipales, que de tal modo gravan á los pueblos.

Se me podrá contestar á esto que ya se habia adoptado la medida conveniente fijando un límite á estos gastos; pero yo repondré que solo hay un decreto del tiempo del Sr. Benavides, pero no una ley: en dicho decreto se dice que se podrá imponer un 10 por 100 en la contribucion de inmuebles para gastos provinciales, un 25 para municipales, se marca otra regia para la contribucion industrial, y despues se permite que por la

contribucion de consumos se aumente el impuesto, de manera que puede ascender la contribucion á 251 millones de reales, que es el límite puesto; pero hay otra instruccion que dice, que si no bastan estos medios se puede apelar á imponer sobre otros artículos; de manera que hay una completa libertad por parte del Gobierno para llevar ese ramo hasta donde le parezca; y si el Gobierno puede elevar los gastos hasta donde quiera, ¿qué importa que aqui nos ocupemos en que se hagan economías? Ninguna consecuencia útil, verdadera y completa tendrá lo que aqui hagamos.

Voy á concluir respecto á estos presupuestos, pero no lo haré sin liamar la atencion sobre las partidas destinadas á pagar los Corregidores y los Jefes civiles: no entraré en la cuestion legal, pues creo que el Gobierno puede nombrarles, pero no creo que pueda nombrar á los Jefes civiles con carácter de Corregidores: si hubieran venido aqui los presupuestos y o hubiese negado la partida que se consignara para estos por tal concepto; y nada importa si se quiere la cantidad, sino que votándola aqui reselvemes una cuestion muy árdua y cuestionable.

una cuestion muy ardua y cuestionable.
Si el Congreso sanciona este sistema parecerá que hay elecciones; que

Si el Gongreso sanciona este sistema parecerá que hay elecciones; que hay Gobierno representativo, pero en realidad no habrá una cosa ni otra, y caminaremos, ó mejor dicho, vamos caminando á un estado de cosa que acarrearán á no dudarlo gravísimos inconvenientes.

Se nos decia dias pasados que no habia muchos Corregidores; pero es lo cierto que se van aumentando, y continuando en ese camino cada vez irá á mas esa omnipotencia administrativa. Veamos por un momento lo que ocurria en 1844, en cuya época el Gobierno que habia entonces estaba unido al partido moderado. Y qué ha sucedido despues? Que el Gobierno, creyendo que no necesita de la opinion pública, ha marchado sin ella, y se está separando cada día mas del partido moderado. Ahora, en política y en todo, no hay mas que lo que el Gobierno quiere hacer: ahora, en lugar de elecciones, hay nombramientos, que asi pueden llamarse: esto sucede, señores, en el año 49, cuando se ve el estado de Europa, cuando en España, como en tedas partes, se necesita que los hombres del partido conservador se unan para sostener el órden. Pues en esta situapartido conservador se unan para sostener el órden. Pues en esta situa-ción el Gobierno español se desprende de los hombres de su partido, los tiene en poco y está solo, absolutamente solo, pues por cualquiera cues-tion de amor propio los trata con tanta dureza como á los partidos extre-mos. Yo creo que en algunos casos es conveniente pasar por ciertas memos. 1º creo que en aigunos casos es conveniente pasar por ciertas medidas para salvar la sociedad; pero esto no debe convertirse en un sistema constante, porque eso no puede aprobarlo ninguno de los hombres que tienen opiniones moderadas; ero es destruir les principios conservadores. Concluyo, señores, con esta parte de mi discurso, y paso ahora á ocuparme de la otra que tiene relacion con el Ministro de Hacienda.

Aqui, señores, echo de menos una parte de los presupuestes, parte importante que asciende nada menos que á la cantidad respetable de 346 millones; á eso creo que ascendian los ingresos de las provincias de Ultra-mar en el año pasado. A pesar de recaudarse esos ingresos, el Congreso mar en el ano pasado. A pesar de recaudarse esos ingresos, el Congreso no tiene la menor noticia acerca de ellos, y en ese caso, ¿á qué venimos aqui? Yo creo, señores, que conviene examinar, discutir y votar esa partida respetable por la grande importancia que tienen aquellos países, pues sabido es por todos que alli está todo nuestro porvenir marítimo. El Congreso me permitirá que lea algunas cantidades que prueban la suma importancia de esta cuestion.

portancia de esta cuestion.

En 1847 el comercio de importacion de la isla de Cuba ascendió á 4206 millones; es decir, fue mayor que en toda la Península que solo subió el año anterior á 1098 millones.

En el mismo año 47 las aduanas de la isla de Cuba produjeron 149 millones de reales, es decir, mas que las de la Península, que solo subieron á 123 millones

En 1847 el comercio marítimo de la isla de Cuba fue de 689,000 toneladas, casi lo mismo que en toda la Península. Esto respecto á una de las colonias bastará para hacer ver la importancia y necesidad de examinar este asunto.

Voy á ocuparme de la tercera y última parte relativa al empréstito de 24 millones.

Señores, seria una cosa singular, y hasta absurda, que un Congreso Señores, seria una cosa singular, y nasta abstrua, que in Congreso votase un empréstito de esa cantidad sin discutirlo. ¿Y qué es lo que se ha dicho hasta ahora para manifestar su bondad? Que nuestras carceles estaban en mal estado, y que los telégrafos eran altamente convenientes. Esto se ha dicho tan solo, pero no os esta la cuestion; fodos sabemos que nuestras cárceles necesitan reforma, y que los telégrafos son una cosa interesante, pero la cuestion es sobre la bondad del empi éstito. Yo extra-

interesante, pero la cuestion es sobre la bondad del empréstito. Yo extra-ño sobremanera que se venga ahora proponiendo ese empréstito cuando es la época menos à propósito para llevarlo á caso, y que de llevarse, que lo dudo mucho, seria bajo condiciones sumamente onerosas; por consiguien-te aqui hay dos cuestiones distintas; en cuanto á-la necesidad de la refor-ma de cárceles, estamos conformes, como tambien acerca de la impor-tancia de los telégrafos; mas respecto á la po-ibilidad de hacer un emprés-tito; todos debemos conocer que no es posible, y desde luego digo que no se realizará, al menos no creo que el Ministro de la Gobernacion llegue a realizarlo con las condiciones por las cuales fuese posible hacerlo con

ventaja.
En 7 de Marzo de 1844 se hizo un contrato con objeto de proposiciones para el establecimiento de líneas telegráficas. Se destinaron tres millones, y este contrato llegó á convertirse en 57.787,657 rs. de credito contra el pais: de manera que esas líneas telegráficas que existen cuestan al
pais 85,500 duros de interes anual.
El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion: Señores, voy

pais \$5,500 duros de interes anual.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion: Señores, voy à contestar à las observaciones que ha presentado el Sr. Polo, y creo que lo podré hacer de una manera victoriosa, porque en mi concepto todos los cargos que S. S. ha hecho vienen à tierra por su base.

Como habrá observado el Congreso, todos estos cargos, à excepcion de los que ha hecho respecto de los presupuestas de Ultramar que estan à cargo del Sr. Ministro de Hacienda, todos, repito, se han dirigido al Ministerio de la Gobernacion. Lo primero que el Sr. Pelo ha manifestado es el deseo de que vengan à las Cortes los presupuestos provinciales y municipales: yo quisiera, señores, que cuando un Diputado manifesta esto deseos, no se contentara con hacerlo en un discurso, sino que presentara una proposicion, para que de ese modo se salváran las dificultades que para esto imponen las leyes vigentes. Esto es claro, señores, ¿cómo un Gobierno ha de presentar à las Córtes esos presupuestos para que se discutan y aprueben cuando la ley se lo prohibe? ¿ Cómo los ha de tracr al Parlamento cuando las leyes de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos le dicen cómo se han de formar y en qué términos han de aprobarse?

Señores, aunque son muy recientes todavía estas leyes, me veo en la precision de recordar los artículos en que se habla del partícular. Los artículos 94 y 92 de la ley de Ayuntamientos dicen lo siguiente (S. S. lee estos artículos en que se dice que los Ayuntamientos propondrán los gastos municipales, que serán aprebados por el Jefe político. Luego continúa.) Aqui está, señores, perfectamente marcado por la ley cómo se han de formar los presupuestos municipales y cómo se han de aprobar. De la misma manera la ley de Diputaciones provinciales dice en sus artículos 60 y 64 lo que voy á leer. (El Sr. Ministro leyó estos artículos que lijan los términos en que las Diputaciones provinciales han de formar sus respectivos presupuestos, los cuales se aprobarán por el Jefe político, y en su caso por el Gobierno. C

Ahora biea, si los presupuestos de los Ayuntamientos han de formarse por esas mismas corperaciones y aprobarse por el Jete político en su caso, y los de las Diputaciones provinciales se han de formar y aprobar igualmente por ellas y el Jefe político y á su vez por el Gobierno, ¿en qué ley, en qué base se funda el Sr. Polo para pedir que vengan aqui esos presupuestos? Si se pide que vengan como un dato para la discusion general de presupuestos, como anteriormente los habia pedido el Sr. Moron, enhorabuena; pero el reclamar que vengan como una cosa de ley para su discusión y aprobacion, eso de ninguna manera: esto, señores, es mas cladiscusion y aprobacion, eso de ninguna manera: esto, señores, es mas claro que la luz del dia.

Pero tambien caeria por su base el argumento del Sr. Polo si S. S. dijera (que no lo ha dicho) que el objeto de hacer venir estos presupuestos era para oponerse á ciertos aumentos, porque siendo los pueblos los que era para oponerse a ciertos aumentos, porque siendo los pueblos los que proponen y votan esos gastos, ¿qué derecho hay para cercenárselos de la manera que quiere el Sr. Polo? Hasta cierto punto la accion del Gobierno viene yà á limitar esos mismos gastos que los pueblos se imponen por utilidad propia y en virtud de la iniciativa que les da la ley.

Ademas, señores, ¿cómo no se han de aumentar esos gastos, cosa que extrañó tanto el Sr. Polo? S. S. mismo ha dicho que el Ministerio de Comerçio y Obras públicas es el que ocasiona mayores desembolsos: claro

extrañó tanto el Sr. Polo? S. S. mismo ha dicho que el Ministerio de Comercío y Obras públicas es el que ocasiona mayores desembolsos; claro está, señores: como que se trata de la construccion de caminos y de otras obras públicas, ¿no se han de aumentar los gastos? Lo que tienen que hacer los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales es ver si esos gashos son convenientes, si son útiles para el comun; eso mismo tiene que hacer tambien el Jefe político y despues el Gobierno. De consiguiente el enfor Polo incurre en una contradicción cuando habla contra la centralization exagerada, y pretende despues que aquellos asuntos en que los pueblos tienen la iniciativa vengan al exámen de las Córtes para que estas les pontienen la iniciativa vengan al exámen de las Córtes para que estas les pontienen la iniciativa vengan al exámen de las Córtes para que estas les pontienen la iniciativa vengan al exámen de las Córtes para que estas les pontienen la iniciativa vengan al exámen de las Córtes para que estas les pontienen la iniciativa vengan al exámen de las Córtes para que estas les pontienen el la la idea de una oposicion sistema administrativo, y que solo domina en ella la idea de una oposicion sistematica al Gobierno.

Con este motivo habló tambien el Sr. Polo de que esa centralizacion exagerada es hija del deseo que tiene el Gobierno de llevar su influencia

exagerada es hija del deseo que tiene el Gobierno de llevar su influencia mas allá de donde consienten los buenos principios administrativos, y se fijó sobre todo en las elecciones. Yo no sé si S. S. habrá tenido presente ajo sobre todo en las elecciones. Yo no se si S. S. nadra tendo presente al hablar de elecciones una cuestion que quiso inaugurar al comenzarse la sesion de hoy; pero indudablemente, aunque no me gusta entrar en el terreno de las intenciones, creo que aludia á la elección de un determinado distrito. Yo, señores, no he querido entrar en esta cuestion, primero porque no tenia aqui los datos necesarios para ello, y segundo porque es de-

masiado importante la cuestion de presupuestos que ahora nos ocupa, y no queria extraviar de ella la atención del Congreso. Pero no puedo menos de rechazar lo que ha manifestado el Sr. Polo: es mas; no puedo menos de rechazar lo que ha manifestado el Sr. Polo: es mas; no puedo menos de rechazar lo que ha manifestado el Sr. Polo: es mas; no puedo menos de la constanta de la consta de llamar su atencion sobre el término á que conducen las palabras que ha

Señores, esas acusaciones que se dirigen al Gobierno por los que se dicen amigos suyos, ó cuando menos de su partide, no pueden menos de llevarnos á la situación en que se hallan otras naciones de Europa; porque claro es que cuando se dice que el Gobierno suplanta las elecciones, cuan-do se dice que conculca los principios constitucionales, no puede ocultarse al Congreso adonde nos llevan tan ligeras aseveraciones. Esas mismas acusaciones, que no son ciertamente nuevas, sino una copia, y copia que despues de los funestos resultados que ha producido en el original, no sé como hay quien se atreva á reproducirla, esas mismas acusaciones, señores, las hacian los hombres que siendo de la oposicion al Gobierno de la monarquía de Julio, fueron despues Gobierno, y el Sr. Polo puede ver cuántos sinsabores y amarguras estan devorando en la actualidad. [Bien.]

Señores, es muy triste decirlo; mientras vemos que la oposicion de confronto (sañalanda i los haces que caunan las proprietas).

enfrente (señalando a los bancos que ocupan los progresistas), haciéndose cargo de la situación de Europa, solo atacan al Ministerio parcialmente y en algunos detalles de su administración, vemos otra oposición que se llama del partido moderado que la hace en los fundamentos, en las bases del sistema del Gobierno, que la hace sin tregua ni descanso, y exagerándola en todas las constitures. en todas las cuestiones.

Señores, ¿ y de qué se trata? No se trata, no, de que el Gobierno coarta la voluntad de los electores; de lo que se trata es de que la influencia del Gobierno suceda á la oligarquia, que como dijo pocos dias hace el Sr. Ministro de Marina con la clocuencia que le es propia, se ejerce y ha ejercido en algunos distrites: eso es lo que pretende el Gobierno, y contra eso se levantan algunos interesados; contra eso se dirigen esas reclamaciones, (Bicn.)

El Gobierno se ha propuesto con se libertar a los pueblos de esa verdadera tirania, y con se continuara en su empresa: de esto es de lo que se trata. No trata el Gobierno, repito, de coartar la voluntad de los electores: el Gobierno quiere por el contrario que tengan todas las garantías, pero no quiere, no puede tolerar que ciertos particulares impongan la ley a los pueblos por medio de ese caciquismo tan tiránico como injustificable. (Muy bien.)

Ahora, señores, á fin de que el Sr. Polo tenga todas las armas que pueda apetecer para luchar contra mí, yo diré que profeso el principio de que todos los empleados públicos deben obedecer al Gobierno y ser leales en todas las cuestiones: yo me batiré cuerpo á cuerpo con cuantos sostengan la doctrina contraria á la mia, que como dejo dicho es la de que los empleados públicos mientras perciban sueldo del Erario, tienen que obedecer y ser fieles al Gobierno. ¿Es al exigir esto á lo que llama el señor Polo coartar la voluntad de los electores y hacer en vez de elecciones

No es menos aventurada, injusta y sin fundamento la asercion de que Ao es menos aventurada, injusta y sin indidamento la asercion de que el Gobierno desprecia á la mayoría, ¿En qué se ha manifestado ese desprecio? ¿No respeta el Gobierno la opinion de todos, y no solo la de los individuos de la mayoría, sino de la minoría misma? Y eso, señores, que la teoría de que los empleados ¿leben lealtad al Gobierno, de quien han recibido la posicion que ocupan, la llevo yo hasta el cargo de Diputado, porque creo que los empleados públicos que se proponen hacer la oposicion al Gobierno en el Parlamento, deben renun lar sus destinos; teoría, señoal conterno en el Parlamento, depen renun lar sus destinos; teoria, senòres, que no es exclusivamente mia y del Gobierno, porque la hemos visto
puesta en ejecucion por uno de los dignos Diputados que votan con el senor Polo: hablo del Sr. Nocedal, que ha procedido con una delicadoza que
le honra mucho á mis ojos: renunció el empleo que tenia para hacer la
oposicion al Gobierno. (El Sr. Rios Rosas pide la palabra.) Con esta franqueza manifiesta su opinion el individuo del Gabinete que tiene la honra de
dirigir la palabra al Congreso; opinion que yo espero sea respetada como
yo respeto las de los demas vo respeto las de los demas.

eñores, cuando se arraigan estos principios de órden en una nacion, los asuntos públicos marchan suavemente por un camino liano y despeja-do; pero cuando todo esto se desconoce surjen esas colisiones, causa in-mediata de los trastornos que hemos visto en la nacion vecina en Febrero del año pasado. Y no se crea de ninguna manera que trato yo de sostener que los Diputados empleados hayan de votar constantemente con el Go-bierno, porque esto seria un absurdo. Yo me refiero á esas oposiciones sistemáticas que en política, en administracion, en todas las cuestiones ha-cen una guerra constante, sistemática, universal, porque su objeto es der-ribar al Gobierno. El objeto es noble, digno, pero los medios no son esos: ribar al Gobierno. El objeto es noble, digno, pero los medios no son esos: los medios són colocarse en una situación independiente, y desde alli com-

los medios son colocarse en una situación independiente, y desde alli combatir al Gobierno, derribarle y sustituirle (Muy bien.)

Aqui tiene el Sr. Polo mis opiniones respecto á los empleados del Gobierno, Diputados y no Diputados: aqui verá S. S. que el Gobierno, no solo ha respetado á la mayoría, sino tambien á la minoría, y esto siguiera deberia haberse mirado por parte del Sr. Polo para no tocar la cuestion de la manera que S. S. lo ha hecho.

El último punto que ha tratado S. S. es todavía mas fácil de contestar; me refiero á la autorización para levantar un empresitio de 24 millones de rs. con destino á telégrafos y otras obras del Ministerio de Gobernación. Ha dicho S. S. que este emprésitio serja muy dificil de rea-

dobernacion. Ha dicho S. S. que este empréstito seria muy dificil de rea-lizar por el estado en que se encuentra la plaza de Madrid; por el estado del crédito, y por el estado de los capitalistas extrangeros. Señores, si yo no hubiera conocido esa dificultad, me babria anticipado á los tiremantes de la enmienda que fue tomada en consideración por el Congreso presentando un proyecto de ley con objeto análogo al de la enmienda. Pero ¿cuál es el objeto de ella? No es otro que el de que el Gobierno, cayo principal deber ha sido y es el de conservar el órden público, marche adelante, no permanezca estacionado y emprenda con calor las

mejoras materiales reclamadas por la opinion pública.

¿Con que títulos habia de presentarse sino en la próxima legislatura á pedir su apoyo á los representantes de los pueblos? ¿Permaneceria frio espectader del movimiento de progreso y mejoras que se nota en el pais y de los sucesos que pasan en Europa? ¿No deberá el Gobierno hacer mas que esto? Yo creo que sí, y sí no lo creyera, dejaria este puesto que no ocupo per una pueril vanidad, sino para hacer algo. Mas para emprender esta clase de mejoras se necesitan recursos, y los pueblos no pueden prestarlos á la vez en el acto: no hay pues oiro medio que acudir á anticipos. No se trata, señores, de un contrato como el de que nos ha hablado el Sr. Polo. De ninguna manera. Se trata de una cosa sencillísima, que si se puede hacer sin gravámen para el pais, se hará; si no, se dirá que no ha podido hacerse.

Un millon se asigna en los presupuestos para cárceles y tres para telegrafos; regularmente habria que consignar esta partida en los años succ-sivos. Ahora bien; si podemos tener planteadas las principales líneas telegráficas en cinco ó seis meses, y si podemos hacer algunas mejoras en las cárceles, entre ellas la construcción de una nueva en Madrid, sin que los pueblos paguen mas que esos cuatro millones, con solo la diferencia de que si habían de satisfacerlos echo años los satisfagan nueve, por razon de los réditos, ¿no seria un gran beneficio para el pais? Pues de esto se trata: si hay alguno ó algunos capitalistas que quieran anticipar la cantidad que representan esos cuatro millones, se hará el empréstito, y se hará con la publicidad con que se hace ya todo en España; se publicarán las condiciones; si se aceptan, enhorabuena; si no, quedará sin hacerse, y devolverá la autorizacion á las Cortes. ¿Cómo pueden perjudicarse aqui los intereses del Estado?

Combatió el Sr. Polo esta enmienda, porque acaso no pueda llevarse á cabo el empréstito; puede que no esté yo muy distante de opinar como S. S., pero no por eso dejarán de haber hecho los Sres. Diputados cuanto en que se encuentran otras naciones, y si el Gobierno no hace mas será porque no haya posibilidad de otra cosa. Por lo demas yo doy gracias al Sr. Polo por haber tratado de esta cuestion, en cuya publicidad está muy interesado el Gobierno.

Creo haber contestado á los puntos que el Sr. Polo ha tocado respec-to del Ministerio de la Gobernacion, y creo haber manifestado con una franqueza que honra siempre opiniones en que estamos de acuerdo todos los individuos del Gabinete, y que son de grande importancia si ha de consolidarse en España el Gobierno constitucional. (Muy bien.)

El Sr. RIOS ROSAS: Señores, voy á ser muy breve; la alusion que me ha dirigido el Sr. Ministro de la Gobernacion creo que no me obliga á ser largo. Es cosa singular que las tres veces que haya tomado la palabra en esta legislatura para hablar de cuestiones políticas haya sido provocado por los señores que se sientan en esos bancos. Las situaciones, señores, estan aqui completamente invertidas: los Diputados que por su posi-cion debieran ser los que atacaran, se ven atacados por el Gobierno que deberia estar exclusivamente á la defensiva.

Esta es la verdad, señores, esta es la historia de la presente legislatura, en la cual se ha debido empezar por exponer esta verdad á la consideracion de todos para que se extrañe que por dos veces haya tenido que hacerme cargo de alusiones personales: yo dejo á la consideracion del Congreso comentar esta conducta del Gobierno que tiene necesidad de que se le apoye y que no quiere oposicion sino en los detalles; quiere que la oposicion se haga con prudencia y se levanta el Sr. Ministro á encarecer esto y á proponer que los que le nieguen sus votos en la marcha política no lo hacen sino por consideraciones personales; y si se ha callado, señores, si se ha procedido al hacer la oposicion al Gobierno con la mayor parsimonia, no ha sido, no, por consideraciones personales que no deben tomarse en cuenta para nada en la conducta de los hombres públicos; si han callado respecto de la marcha política seguida por el Gobierno, ha si-do en atencion á la situacion general de Europa que se presenta oscura,

y por no anadir muchas complicaciones á las graves que exi tian, bacieneste sacrificio en favor del interes público

Estas consideraciones, la discrecion parlamentaria observada por nosotros, el Gobierno la pudo y debió apreciar en todo su valor, y esta conducta que acabo de exponer no puede ser rechazada ni por el Gc-

conducta que acabo de expener no puede ser rechazada ni por el Gabierno ni por nadie, porque es exacta.

Y si esta conducta observada por el Gobierno aqui, la seguida fuera de estos bancos es aun mucho mas censurable, y tanto que bien merece la pena de que yo me ocupe de ella: cuál es la conducta seguida fuera de estos bancos por una parte de la prensa ministerial respecto de la individuos que han desertado de la bandera alzada por el Gobierno? Si yo hubiese 'de examinarla, cuántos comentarios no podria hacer, cuantos escandalos no podria referir, cuántas inexactitudes no podria citar; pero he dicho ya que soy prudente y que hago profesion de ello, que lo que hasta aqui he manifestado y manifestaré en lo sucesivo, es fruto de un patriotismo verdadere, de una conviccion profunda, la cual me ha lleva 'o á sufrir muchas cosas hace muchos años que no debiera haber sufrido. No quiero invocar ni mis antecedentes, ni mi conducta en el partido moderado por no empeorar esta cuestion, pero sí ducta en el partido moderado por no empeorar esta cuestion, pero sí diré que tanto en la prensa como en la tribuna, me he halfado siempre al lado del Gobierno en circunstancias bien dificiles, y que ni aun provocado me he permitido hacer lo que he creido contrario á mi conciencia.

Voy ahora á ocuparme de la alusion personal, que aun cuando se roza con los principios, no seré en ella muy largo. El cargo hecho por el Sr. Ministro de la Gobernacion sobre ser ó no independientes los Diputados es gravísimo, porque yo preguntaré: el dia en que S. S. se permitiese decir lo que ha dicho como Ministro, en cuya cualidad hay que ser tiese decir lo que ha dicho como Ministro, en cuya cualidad hay que ser muy circunspecto, y mas en cuestiones delicadas como esta, ¿ qué autoridad, qué apoyo pueden darle los Diputados empleados que se sienten en este ó en aquel lado de la Cámara el dia en que S. S. declare que el Diputado empleado no tiene derecho en la region de la política, es decir, en la region del Parlamento, porque aqui todo lo que se trata es político, de hacer la oposicion al Gobierno? En ese dia, ¿ con qué autoridad, con qué espontaneidad podrian los Diputados empleados que componen la mayoría apoyar á ese Ministerio, y cuáles serian las consecuencias que deberian sacarse del dicho de este Ministro?

En estos escaños no se deben recibir mandatos de nadie, ni de los

En estos escaños no se deben recibir mandatos de nadie, ni de los electores, ni de los Ministros: en estos escaños tienen los Diputados que votar lo que creen prudente, sin tener en cuenta para nada el destino que desempenan sin ningun género de corrupcion y sin obedecer mas que la voz y el grito de su conciencia. Jamas se ha proferido una expresion seroz y el grito de su conciencia. Jamas se ha proterido una expresion semejante en ningun Parlamento del mundo. En qué época, tanto en Francia como en luglaterra se ha lanzado un anatema de esta especie sobre
los empleados que disienten de! Gobierno? Si ha habido provocaciones en
los 18 años de la Monarquía de Julio y en los 13 de la restauracion ¿se ha
permitido un Ministro de la Corona lanzar esa expresion, y barrenar los
principios de la manera que S. S. se ha permitido barrenarlos?

En cuanto á mi conducta y á mi posicion de empleado, como en materias que me son personales gusto nucho de fiarme mas del juicio ageno
que del mio promio tengo que invocar el testimonio de otros para decir

que del mio propio, tengo que invocar el testimonio de otros para decir que he hecho la oposicion hace dos años á un Gabinete que se sentaba en estos escaños con mucha fuerza y mucho vigor en los pocos que estuvie-ron abiertas las Córtes en aquella legislatura en compañía de la mayor parte de los Ministros actuales, haciendolo despues en la prensa, en la que parte de los annistros actuales, naciendolo después en la prene, en la que suscribi documentos importantes, organizando ademas la oposición hasta el punto de que se nombrase una comision permanente, y que haciendo presente si deberia ó no renunciar el destino que entonces desempeñaba, se me dijo por todos que no debia renunciarlo sino permanecer en mi puesto para modificar desde el las tendencias del Gobierno en todo lo que fuese compatible con mis obligaciones como empleado, y yo adopté este partido porque estaba en armonía con lo que me dictaba la conciencia,

partido porque estaba en armonía con lo que me dictaba la conciencia, porque sino no lo hubiera seguido.

Lo contrario, señores, es un absurdo, es desconocer los principios de la administracion y de la política como los desconoce el Sr. Ministro de la Gobernacion. Por lo demas, señores, las observaciones de S. S. en este punto serán mas ó menos graves y dignas de que se ocupen de ellas los publicistas bajo el aspecto de la moral y de la política, pues en esto no quiero entrar; pero desde luego aseguro que en mi concepto no es incompatible el desempeño de un cargo, de un empleo en el Estado con hacer la oposicion al Gobierno, y mas si este cargo é este empleo no es activo como me sucede á mí; y si esta oposicion no se hace con violencia, con imprudencia y por motivos injustes, en ese caso, señores, los que hacen lo oposicion usan de un derecho del cual uso tambien. En esta parte tengo en mi favor la aprobación de personas caracterizadas, excepto la aprobaen mi favor la aprobacion de personas caracterizadas, excepto la aprobacion del Sr. Ministro, que en esta materia no me hace falta, respetando sin embargo su autoridad.

sin embargo su autoridad.

El. Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion: Reducida la cuestion, señores, á una cuestion personal, conoce el Congreso que no puedo seguir al Sr. Rios Rosas en este camino. Si S. S. no hubiese hecho mas que contestar á lo que llama alusion personal, yo no diria una palabra mas; pero habiendo dicho el Sr. Rios Rosas que se le ha hecho una provocacion, debe probar que la provocacion ha partido de la oposicion, y asi lo conocerá S. S. cuando esté mas tranquilo y despejado.

El Sr. RioS Rosas: Lo estoy bastante.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion: Lo que el Sr. Rios Rosas llama provocacion no ha salido de este banco y menos dirigida á S. S., porque yo no le distingo con la especie de cariño que hace años me profesa S. S., bien injustamente por cierto.

¿Recuerdan los Sres. Diputados las palabras graves del Sr. Polo sobre el sistema de elecciones? Se trata del fundamento de la Monarquía constitucional, que son las elecciones; no hay cosa mas grave. Pues bien; dijo el Sr. Polo que en España no habia elecciones, sino nombramiento de Diputados, y que este cra un sistema introducido por el Gobierno: que como consecuencia de esto, el Gobierno despreciaba la mayoría, y que

parados, y que este era in sistema introducido por el Gobierno; que como consecuencia de esto, el Gobierno despreciaba la mayoría, y que quiere hacer prevalecer su voluntad sobre la voluntad de los electores. Yo he negado, señores, los hechos; he rechazado la acusacion; he hecho ver que el Gobierno respeta á la mayoría y á la minoría, porque á Diputados que le hacen una guerra diaria, sistemática, constante, los ha conservado en sus destinos. ¿Dónde pues está aqui la provocacion?

La acusacion del Sr. Polo es de trascendencia, no para el Gobierno, sino para el quartido á que nortifica de servado en sus destinos que no desconocerá

La acusacion del Sr. Polo es de trascendencia, no para el Gobierno, sino para el partido à que pertenece el Sr. Rios Rosas, pues no desconocera S. S. que el dia que eso partido se separe de lo que debe ser su conducta invariable, ese dia caera, y caera lo mismo el Sr. Rios Rosas que el Gobierno, lo mismo la mayoría que la minoría. Todo cuanto dije por lo tanto fue contestar à una provocacion del Sr. Polo, aun cuando yo recordaben confuso la persona del Sr. Rios Rosas, ni le he nombrado ni sabia en verdad si era el único Diputado que pudiera ereerse aludido por mis palabras. De modo que ni aun le concedo à S. S. el derecho de habér tomado la palabra para una alusion personal. Pero, señores, ha dicho tambien el Sr. Rios Rosas que cierta oposicion de este Congreso no ha querido hablar por el esta o general de Europa.

Señores, acabo de recordar las expresiones del Sr. Polo: no hay elecciones en España, no hay mas que nombramientos para las elecciones tan-

ciones en España, no hay mas que nombramientos para las elecciones tanto generales como parciales: y cuando así se habla, cuando acaba el señor Rios Rosas de hablar de una política que complica y compromete y de otras muchas cosas que no necesito repetir, tse dice que se calla ? ¿Que seria de nosotros entonces si esa oposicion hubiese hablado? (Risas.) O mejor dicho, ¿qué seria de esa oposicion? (Muy bien.)

Se ha escandalizado el Sr. Rios Rosas de mi doctrina respecto de los

Diputados que son empleados, y en este punto debo confesar á S. S. que soy impenitente, y que así como respeto las opiniones de S. S., quiero que so respeten las mias.

se respeten las mias.

No hago agravio ninguno á los Diputados que son empleados, no creo que les quito nada de su importancia, creo que el Diputado es un ser racional que piensa, que discurre, y que al venir á esta Cámara verá si está conforme ó no con las ideas del Gobierno: en el primer caso le apoya, y si no le combate: en el primer caso no renuncia á su libre albedrío, sino que vola con arreglo á su conciencia, ora en pro, ora en contra; pero cuidando de no afectar la existencia del Gabinete: en el segundo caso el Distribució a cario a del Abriltania de mentra de actor de segundo caso el contra cario del Abriltania de actor de segundo caso el contra cario del Abriltania de actor de segundo caso el contra cario del Abriltania de actor de segundo caso el contra cario del cario del Abriltania de actor de contra cario del cario de actor de contra cario del cario del contra cario del Diputado aspira á derribar al Ministerio, a sustituirle, y el que de esto trata no puede ser empleado de ese mismo Gobierno, segun los buenos principios administrativos, segun los buenos principios constitucionales y segun otros principios que no necesito decir cuales sean. (Bien.)

segun otros principios que no necesto decir cuales sean. (bient)
No he rebajado por consiguiente á la mayoría ni á los individuos que
se sientan en estos ó en aquellos bancos, no he hecho mas que sentar una
teoria arraigada en los sentimientos de los Sres. Diputados.

Por lo demas, señores, lo que ha dicho el Sr. Rios Rosas de que mi
doctrina es peregrina y que no citaré ejemplos de haberse sostenido en.

doctrina es peregrina y que no citaré ejemplos de haberse sostenido enParlamentos extrangeros, le recordaré un ejemplo bastante elocuente entre muchos que podria citarle, sia hacerlo de Francia, donde abundan: le
citaré à Inglaterra. Cuando se trató en el Parlamento inglés de la emancipacion de los católicos, el Director general de la artillería, lord Beresford,
pidió permiso à lord Wellington para votar contra el Gobierno. La respuesta fue: «El Gobierno de S. M. tiene derecho à contar; con-el apoyo del
Director general de la artillería: lord Beresford puede votar como quiera.»
El Sr. RIOS ROSAS: Ese General era un empleado de la administracion
activá, no tenia derecho à votar en contra del Gobierno en una cuestion
eminentemente política. Cuando el Sr. Ministro me cite un ejemplo de un
Magistrado, de un Consejero Real cuvo carácter es solo consultivo, que

Magistrado, de un Consejero Real cuyo carácter es solo consultivo, que haya hecho esto, entonces probará su dicho: hasta ahora su argumento es

contraproducente.
El Sr. POLO: He dicho que las elecciones de Diputados, tanto generales como parciales, son un nombramiento del Gobierno, y al decir esto he dicho una verdad que todos reconocen. (El Sr. Ministro de Estado pide la palabra con calor.) Respecto á los presupuestos provinciales y municipales pedi que estos presupuestos se presentasen aqui, no para discutirse, sino para tener de ellos conocimiento. Mucho mas tendria que rectificar; pero

para tener de ellos conocimiento. Mucho mas tendria que rectificar; pero no quiero ser molesto, y será poco lo que añada.

Ha dicho tambien el Sr. Ministro que nosotros queremos hacer en España lo que en Francia la oposicion; y estos argumentos no deben usarse porque prueban en contra, pues si la oposicion faltó en Francia, tambien faltó el Ministerio; asi es que si Odilon Barrot y demas hombres que contribuyeron á hacer aquella oposicion deben experimentar grandes remordimientos, como S. S. ha manifestado, no los experimentarán menos Mr. Guizot y demas que por su parte contribuyeron á que se verificaran aquellos sucesos, obrando de la manera que lo hicieron....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Polo, eso no es rectificar.

aquellos sucesos, obrando de la manera que lo hicieron.....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Polo, eso no es rectificar.

El Sr. POLO: He concluido, Sr. Presidente.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Señores, bien ageno estaba yo de tomar la palabra en una cuestion que ya toca á su término, y aun estaba de ese modo de pensar despues de haber oido las contestaciones que han mediado entre el Sr. Polo y el Sr. Ministro de la Gobernacion sobre eleccion y otra porcion de puntos; pero confleso francamente que no he podido menos de pedirla al oir la asercion mas subversiva que se ha pronunciado jamas en Parlamento alzuno. Bien conosco que en el que no ne podido inenso de pediria ai oir la assercion has subversiva que es en apronunciado jamas en Parlamento alguno. Bien conozco que en el calor de la improvisacion pueden escaparse calificaciones mas ó menos exageradas; pero téngase entendido que el Sr. Polo en su discurso ha trado de quitar, no solo toda la fuerra legal de estas Cottes, sino hasta la esperanza de otras, puesto que S. S. ha avanzado hasta decir que disuelsiempre tendria en contra la representación nacional. Señores, ¿ puede decirse mas? Yo me he creido en deber de levantarme á protestar contra una asercion, vuelvo á decir, la mas subversiva que se ha pronunciado

Señores, no recordaré que las actuales Cortes son producto de una ley que por confesion de lodos los partidos políticos de España es la mas tavorable, la mas á propósito para la libre manifestación de la voluntad de los electores. Esto lo han recunocido todos los hombres políticos de uno y otro partido; así es que en estas Córtes, producto de esa ley electoral; no solo estan representadas todas las fracciones, sino que verificadas las elecciones de sus individuos bajo la influencia de un Ministerio, el resultado fue completamente favorable para él.

resultado fue completamente favorable para él.

Pero dice el Sr. Polo que ya no son cierciones, sino nombramientos, y esta palabra que pudiera pasar en el calor de la improvisacion, cuando se ratifica, cuando se vuelve sobre ella, es una insigue y grande falsedad. Quién nombra los Diputados? ¿Quién pone los volos en las urnas? Podrá decirse que el Gobierno influye; pero nunca de una manera ilícita. En los Gobiernos representativos los Diputados no son mas que el resultado de influencias. Pues ahora bien, ¿podrá influir el partido A y el partido B, y no podrá influir el partido que tiene representadas sus ideas en el Gobierno? ¿No podrá este influir que se vote por los de su opinion? Claro está que si, y es menester ser muy novicio para extrañar esto. Lo que se puede censurar es el género de influencia, si hay fraude, si hay violencia; esto si; pero ¿hay aqui esa violencia, ese fraude? ¿Dónde estan? Deber es de los Sres. Diputados el decirlo: bien lo dicen algunas veces, aunque muchas no se prueba; pero si tuviera esa gravedad el mal, ¿no se diria mas alno se prueba; pero si tuviera esa gravedad el mal, tno se diria mas al-

Dice el Sr. Polo que si se sigue el camino actual no habrá elecciones; y cuál es el camino actual? Yo ruego que S. S. lo diga. No olvidemos, señores, la composicion del sistema electoral; no olvidemos que las elecsenores, la composición del sistema electrora; no dividentos que las elec-ciones se hacen por lo general en los partidos, separados de la influencia inmediata del Jefe de la provincia: no olvidentos lo que ha ocurrido en Madrid, donde hemos visto una lucha legal en la que el Gobierno ha su-cumbido variás veces, resultando elegidos hombres políticos enteramente contrarios á las ideas del Gabinete. Téngase entendido que esa lucha, cuya ausencia nos sorprende, no consiste mas que en comparar dos cosas que no son comparables entre sí: en las elecciones de las capitales de provin-cia el éxito es siempre dudoso; pero no así en las de los distritos donde cia en exito es siempre audoso; pero no asi en las de los distritos donde á un solo candidato se opone otro, y las fuerzas son mas conocidas, resul-tando de aqui que los 20 ó 80 electores que desde luego se conceptúan vencidos no se presentan, y proporcionan esos triunfos unánimes a sus adversarios. Esto explica una porcion de cosas que al pronto no se com-prenden, y esta es la razon por qué me he levantado á explicar ese fenó-meno, fijando la atención sobre este particular.

meno, mando la atención sobre este particular.

Pero voy mas adelante, y quisiera que el Sr. Polo, á quien considero solo en esta cuestion, nos explicase qué ha querido decir al manifestar que no solo se hallarian en ese caso estas Córtes, sino las que vengan. Si con esto quiero S. S. tener el triste placer de decir que aunque está en minoría, y lo esté en las Córtes que vengan, tiene detras á la mayoría de la recipital de la contra su constante de la contra del contra de la contra a nacion; si es esta su idea, no me ocuparé en refutarla; pero si no es esta, que es la mas favorable, ¿ qué se propone S. S. con decir que no son elecciones ni estas ni las que vengan? Yo pregunto ¿ qué es lo que es quiere? (El Sr. Polo: Que se cambie de sistema.) ¿ Y qué sistema? ¿ El de la ley? Esto, señores, no puede dar mas resultado que el que antes he indi-

cado, de hacer ver que aunque se está en minoría, se tiene detras gran parte de la nacion; ó el de que sacándose la consecuencia de esas aserciones tan aventuradas se tomen por bandera. Hé aqui la situacion, que no calificaré, en que se ha colocado el Sr. Polo.

Estos Cuerpos de gobierao, si algo valen, es porque se entiende que representan la voluntad del Cuerpo electoral, y este respectivamente la dela pravorí de los glactores. Abora bien si hay Diputados que de se representan la voluntad del Cuerpo electoral, y este respectivamente la de la mayoría de los electores. Ahora bien, si hay Diputados que de ese modo sueltan frases aventuradas, ¿no puede tenerse una subversion completa del sistema? El sistema del Sr. Polo será de corta variacion; pero el de otros puede llegar hasta querer subvertir el Trono y todo lo establecido. Hé aqui por qué me be levantado á rechazar esa doctrina, calificandola como la califico de altamente subversiva. En tiempos de disturbios, casi fabulosos como los que estamos atravesando, ¿quién se atreve á decir de que lado está la cuipa? ¿Quién es el hombre que puede destindar la parte que ha tenido cada uno en esos sucesos?

Yo comprendo bien ciertas cosas en boca del Sr. Ordax Avecilla, pero en la del Sr. Polo, no las comprendo; porque lo que S. S. ha manifestado

Yo comprendo bien ciertas cosas en boca del Sr. Ordax Avecilla, pero en la del Sr. Polo, no las comprendo; porque lo que S. S. ha manifestado, equivale à sostener que es preciso marchar mas en cierto sentido; y si no es esto lo que S. S. ha querido dar à entender, ha dicho una cosa contraria à lo que S. S. desea, es decir, que no sabe lo que ha dicho.

Yo rogaria por tanto al Sr. Polo, y demas señores à quienes supongo animados de las mejores intenciones, que evitasen estas cuestiones que arden y queman, y pueden dar lugar à que se tomen por bandera los asertos de S. S.

El Sr. Polo: Ha preguntado el Sr. Ministro de Estado qué era lo que

El Sr. POLO: Ha preguntado el Sr. Ministro de Estado qué era lo que yo queria: yo contesté entonces que se cambiara de sistema, y voy ahora

a explicar esto brevemente.

Deseo que se cambie el sistema de elecciones; no quiero que el Gobierno permanezca sin ejercer ninguna influencia, pero tampoco quiero que sea tan omnímoda la que ejerza que no deje lugar al triunfo de sus

All St. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Vuelve el Sr. Polo a decir que su desco es que se varía de sistema; pero ; que sistema? ¿Es el sistema legal? ¿La ley de elecciones? ¿Es el sistema de influencias? Si este, ya he dicho y repito que no valiences de medios violentos, la influencia del Gobierno y de sus amigos es saludable; y con este motivo recordari una cosa que sa me olvido decir antes y en la cual todos convienen. La ley electoral actual es la mas á propósito para la libre manifestacion de la voluntad de los electores, en términos que à pesar de esas influencias han triunfado los adversarios en varios distritos. Ahora mismo está sucediendo en algunos de ellos: ¿ quién no recuerda que habia un Sr. Diputado Herrera à quien favorecia el Gobierno y hubiera deseado ver en estos escaños? Pues bien, á pesar de esos deseos, ese señor Diputado no ha sido

En Guadalajara, ayer ó antes de ayer, el Congreso acaba de mandar que se hagan segundas elecciones entre dos candidatos, uno de ellos del en Guadaiajara, ayer o antes de ayer, et Congreso acaba de mandar que se hagan segundas elecciones entre dos candidatos, mo de ellos del Gobierno, y sin embargo no pudo obtener la mayoría a pesar de esa influencia, que mientras no sea violenta, repito, repetiré siempre que se le gitima y saludable, y el Gobierno que no la ejerciera abandonaria lo mas segrado. En las elecciones de Alcira, que parece son las que han dado lugar á este incidente, hay un mimero grande de parte de los amigos del senor Polo por un lado, y per otro, uno no escaso de los que representa la opinion del Gobierno; no conoxeo los candidatos ni me importa tampoco; no sú quién vencerá: si viene el del Gobierno será porque la mayoría de los electores se ponga de su lado; y si viene el del Sr. Polo, que aqui me dicen que ni siquiera es del pais, será porque suceda lo contrario.

Tengo pues á gran placer en reconocer que lo que el Sr. Polo ha dicho no tiene la importancia que naturalmente le atribuiamos todos.

El Sr. SANCHEZ OCANA: De los tres puntos que ha tocado el señor Polo en su discurso, dos han sido contestados ya por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y el otro lo ha sido tambien en otra sesion por el señor Ministro de Hacienda al discutirse una proposicion presentada por el Sr. Moron. Voy por tanto á ocuparme de una cuestion, que aunque no se ha tocado en la sesion de hoy, lo ha sido con repeticion en otras: esta es la de la contribucion territorial.

El Congreso conocerá que yo me hallo en la necesidad de hablar sobre este punto, porque al mismo tiempo que tengo el honor de sen-

El Congreso conocerá que yo me hallo en la necesidad de habiar sobre este punto, porque al mismo tiempo que tengo el honor de sentarme en estos bancos, me encuentro al frente de un departamento por el cual se dirige y administra esa contribucion. La medio de esta necesidad hubiera desistido de mi propósito si despues de las razones incontestables manifestadas por el Sr. Ministro de Hacienda, no se hubiese vuelto á insistir en que los 800 millones de reales en que se fija esa contribucion es una carga desproporcionada, y que lo es la manera con que está repartida. está repartida.

Me propongo probar que esos 800 millones es una carga que puede

soportar la riqueza imponible, y que en medio de la falta de datos estadísticos de la riqueza de cada pueblo y de cada individuo, el Gobierno ha mejorado conocidamente su distribucion, y continuará mejorándose, no obstante ese aumento de 50 millones.

Para tratar esta cuestion preciso es conocer ante todas cosas la riqueza sobre que grava esa contribucion; pero como veo fatigado al Congreso me limitar é solo á fijar un dato del importe de esa riqueza, dato que denme limitare solo á fijar un dato del importe de esa riqueza, dato que dentro del Congreso mismo tenemos una persona autorizada, el Sr. Madoz, que creo que no me desmentirá: 3600 millones de reales es la menor cantidad de riqueza líquida imponible sobre que grava la contribucion territorial y pecuaria, producto líquido despues de deducidos les gastos y rebajas concedidas por la ley.

Yo, señeres, puedo decir que este es el cálculo mas bajo en mi opinion y en la del Gobierno, segun resulta de los datos generales y parciates en que se apoya, y de las rectificaciones parciales que se estan haciendo de tres años á esta parte.

Indiqué al principio de mi discurso que la cantidad de 300 millones de rs. es menor que la que antes se pagaba por la riqueza territorial y pecuaria, pues segun los datos que he tenido para hacer las oportunas averiguaciones en este punto, resulta que desde 4304 hasta 4803 se pagaban mas de 300 millones, y asi se siguió hasta 4837, debiendo tenerse pre-

ban mas de 300 millones, y así se siguió hasta 1837, debiendo tenerse pre-sente que agregando á esta suma la contribución de frutos civiles, impor-taba la contribución territorial la suma de 488 millones, habiendose tijado esta en 300 el año 45. Al examinar la cuestion del 12 por 100 es necesario ver cuáles son las

bases sobre que se establecia la contribución de immuebles.

Reconocida, señores, por todas las administraciones, inclusa la del
Sr. Mendizabal, la necesidad de fijar una contribución sobre la riqueza inmueble que tuviera bases mas seguras que las diversas contribuciones que antes existian, se trato de ver cuál sistema era el mejor, y se encontró que el establecer un tanto por ciento sobre el producto líquido de la riqueza individual, produciria una cantidad eventual, y por esta razon se adopto el sistema de establecer cuotas fijas en la forma que se ha hecho.

Tedos hemos visto lo que han producido las contribuciones que han tenido por base el tanto por ciento de la riqueza individual, puesto que el dezmo, lo mismo que la contribucion de frutos civiles, fue decreciendo necesariamente; y esta razon, en union de la otra que acabo de citar, decidieron al Sr. Ministro de Hacienda actual à establecer que la base fuesto de la decrecienda se un filia de acabo de citar, decidiero de la decrecienda de la

la de un cupo fijo de responsabilidad colectiva, concediendo el derecho de reclamar á los que se considerasen agraviados. Esta contribucion se trató de repartir con la menor desigualdad posible, pues no podia evitarse que hubiese alguna desigualdad, atendida la falta de datos estadísticos en esta parte. Sin embargo, nunca pudo creer el Gobierno que la desigualdad fuese tan grande como luego se vió: así que, Gobierno que la desigualdad luese tan grande como luego se vio: así que, aun cuando no se reclamó por los contribuyentes en los términos en que podian hacerlo, se adoptó el tipo de que esta contribucion no excediera del 43 por 400 para los extrangeros; y en virtud de este acuerdo y de la facultad que tenia para reclamar el que considerase que se le labia impuesto un tanto por ciento mayor que el designado, se presentaron en el año 47 435 reclamaciones de agravios; y á las primeras pruebas que practicó la administración se retiraron mas de la mitad; á otras les sucedió lo mismo nosteriormente, quedando nor último muy nocas.

mismo posteriormente, quedando por último muy pocas.

Despues se hizo extensiva esta misma disposicion á toda la riqueza, y entonces hubo 1784 reclamaciones de agravios, cuya mayor parte fueron

retiradas, no habiendo quedado pendientes mas que 144.

Dadas estas explicaciones, pasaré á hacer algunas observaciones que creo indispensables, atendido lo que se ha dicho por algunos Sres. Diputados en esta discusion.

El Sr. Martin padeció una equivocacion el otro dia al hablar de la no

admision de ciertas reclamaciones por la administración, porque siempre que se han presentado las reclamaciones con el repartimiento y declara-

que se han presentado las reclamaciones con el repartimiento y declaración de la riqueza se han admitido. Por lo demas, señores, aqui tenemos datos de contribuyentes que pagan el 7 y el 8 por 400 en la actualidad, y si algunos pagan mas del 42 será porque querran hacerlo asi.

Si tantas fueron las injusticias de los repartimientos, grómo se explica que los 200 millones de reales impuestos desde Julio de 43 á Diciembre de 48 esten cobrados, exceptuando 4 ó 6 millones pendientes de diligencias administrativas? Señores, es un hecho que el sistema tributario no se ha tomado como pretexto en el pasado año en parte alguna para conmover a los pueblos: bien conozco que los 900 millones se han exigido á costa de apremios; pero estos apremios que en otro tiempo llegaban á importar 40 y 45 millones de reales han importado en el último año solo millon y medio. Convengo en que seria mejor exigir esta contribución en las epocas

y 15 millones de reales han importado en el último año solo millon y medio. Convengo en que seria mejor exigir esta contribucion en las epocas en que se realizan los productos sobre que recae; pero esto dejaria al Tesoro en un vacio que vendria á resultar en perjuicio de los pueblos.

Se me dirá que es mucho lo que importa el recargo para cubrir los presupuestos municipales y provinciales, y el 4 por 400 de cobranza; pero tengase entendido que los recargos tienen un máximum de que no deben pasar sino en caso de absoluta necesidad, saliendo en último analisis mucho mas beneficiados los pueblos con el recargo, por el que con cupo y recargo solo podrán afectarse con 9 rs. y maravedis, que con el 4 por 400 por el que se afectarian hasta en 46 rs. y maravedis. Hay otro recargo que es el de fondos supletorios, que propiamente no es recargo sino anticipo para responder de la contribucion.

Señores, respecto al 4 por 400 de recargo por la recaudacion de cobranzas, si los pueblos continúan encargándose de las cobranzas pueden

branzas, si los pueblos continúan encargandose de las cobranzas pueden fijarle no excediendo de esta cantidad. Los cobradores son ya una necenjarle no excediendo de esta cantidad. Los cobradores son ya una necesidad conocida para mejorar la administracion de los pueblos, y mucho tiempo hace que se clama por que se quite esta carga á los Ayuntamientos, puesto que impiden que formen parte de la corporacion municipal personas de mucha garantía para la mejor administracion de los intereses locales. La administracion marcha hácia este fin, pero con mucha pausa para no comprometer la cobranza de las contribuciones; y para esto se ha establecido el contrato, bajo recargo dilatorio del 4 por 100, segun el cual el contratista responde del cupo integro entregando su importe en metálico y teniendo responsabilidad de cubrir la falta con su fianza.

El Sr. Cantero ha pedido que vengan al presupuesto las cuentas del 4 por 100; yo creo, señores, que no hay necesidad de dar cuentas de la

El Sr. Cantero na pedido que vengan al presupuesto las cuentas del a por 400: yo creo, señores, que no hay necesidad de dar cuentas de la inversion del pormenor mientras el contrato se cumpla; lo único que pudiera pedir el Sr. Cantero son las cuentas de su importe, no las de su inversion que para poco importan. Tambien se ha quejado S. S. de la duplicidad de administración que ha aumentado el presupuesto y elevado el importe de las contribuciones. Yo veo esta cuestion de diferente modo que se esta directada que les administración que llama harata costaba un 8 nor

S. S., y le diré que esa administracion que llama barata costaba un 8 por 400, y esta que llama cara cuesta solo un 6.

Se dirá, señores, que si la administracion se ha de contentar solo con los adclantos que he propuesto al Congreso: no señores; la administracion camica edelate de propuesto al Congreso: no señores; la administracion camina adelante á su plan que es la estadística, sin la cual no cesarán las injusticias en los repartos, ni estará bien establecido el sistema tributario: se dirá que ha podido trabajarse mas este sistema; yo creo que no ha podido trabajarse mas este sistema; dido hacerse mas: para la estadística se necesitan tres cosas: tiempo, dinero y hombres de ciencia. Tiempo ha habido para adelantar mas, si solo teria, que es una ciencia que necesita mucho estudio; y estos hombres son s que quiere procurare administration no

No quiero cansar mas la atencion del Congreso; creo que he dicho lo bastante para que se convenza de que los 300 millones de reales no son una carga insoportable para la riqueza territorial y pecuaria, y de que el Gobierno enmedio ve la falta de datos estadisticos para regularizar las con-

tribuciones, se sirva de cuantos medios tiene á su alcance para procurar la justicia y la igualdad en los repartos.

El Sr. MADOZ: El Sr. Sanchez Ocaña ha obrado con mucha habilidad, El Sr. MADOZ: El Sr. Sanchez Ocaña ha obrado con mucha habilidad, querfendo ver confirmada en mí mismo una opinion suya que ha producio cierta especie de duda, si no de descontento. Señores, desde que he principiado mis gabajos literarios he creido que cuando concluyan habrá conseido mis gabajos literarios he creido que cuando concluyan habrá conseido mis gabajos literarios he creido que cuando concluyan habrá precoupación funesta. Hay, señores, la manía de presentar á la España abatida y pobre, tanto como el peor departamento frances, cuando nos sobra riqueza y porvenir y solo nos falta una buena administración y un buen Gobierno: así es que se asustan al oir decir que la España tiene 3600 millones de riqueza imponible, que en mis cálculos tiene mas

millones de riqueza imponible, que en mis cálculos tiene mas.

De lo dicho resulta el convencimiento de que no habra un b en censo De lo dicho resulta el convencimiento de que no habra un bren censo en España en mucho tiempo por una cosa que parcerá muy dura, pero que es verdad, porque no hay empleados. ¿Qué es lo que necesita un Gobierno para realizar un sistema? Lo que no hay hoy ni habra en mucho tiempo, huenos empleados. Apelo á los Directores de Rentas y al mismo Sr. Ministro de Hacienda. Va un Intendente á una provincia, dedica todo su esmero á recaudar las contribuciones, compele, aprentia á los contribuentes. Logra realizar la recaudacion, pero no administra

yentes, logra realizar la recaudacion, pero no administra.

Ha dicho el Sr. Sanchez Ocaña que la materia imponible en España son \$600 millones de reales. ¿Cómo no ha de ser mas que esto cuando por este concepto paga la nacion española cerca de 800 millones de contribucion s? ¿Quiere saber el Congreso de dónde resultan estos 800 millones? Pues son primero 800 mor contribucion territorial. cion 8? ¿Quiere saber el Congreso de dónde resultan estos 800 millones? Pues son, primero 800 por contribucion territorial, 438 por consumos, 34 por subsidio industrial, y 28 de hipotecas que afectan la tierra en el movimiento general de arriendos; y no solo paga esto, sino la sal, el tabaco &c. Y por último, unos 200 millones por gravámenes provinciales y municipales. Y siendo esto asi, ¿cómo no ha de ser la materia imponible mayor de 3600 millones de reales? El departamento de comercio del reino consignó, bajo su nombre en 1893, que la riqueza imponible de España consistia en 4000 millones de reales. ¿Y cuándo dijo esto? Cuando no se habia desarrollado el gran movimiento agricola que hoy tenemos; cuando habia épocas en que se temian los efectos del hambre, y cuando acudiamos á los mercados extrangeros á traer productos, al revés de lo que hoy

sucede, exportando en grandes cantidades los frutos de nuestro suelo. Y bien, desde 4803 ¿nada ha de haber adelantado esta nacion, siendo asi que hoy llega á temerse como una gran calamidad una serie continuada do

due noy nega a temerse como una gran caminada una serie continuada una serie continuada una serie continuada una serie continuada una serie con mayor que en aquella época, si bien no pueda fijarse con exactitud la cita por falta de estadística, por falta de buenos empleados.

Lo primero que en mi juicio se necesita es que en la administración haya empleados que comprendan bien cuáles son sus deberes. Intendentes ha habido que al día siguiente de su nombramiento los hubiera yo declarado na la Canala cacantes di inhabilitados para obtener destinos públicos. ha habido que al dia siguiente de su nombramiento los hubiera yo decla-rado en la Gaceta cesantes é inhabilitados para obtener destinos públicos, Esto parecerá muy duro; pero, señores, ¿qué debe hacerse con el em-pleado que dice al Gobierno bajo su firma que la riqueza imponible de la provincia donde sirve es dos millones menos de cuota de lo que ha pagado por contribuciones la misma provincia? Si esto es duro, es la verdad; y si el decir la verdad ha de enagenarme el afecto de algunas personas, yo me retiraré à mi casa tranquilo en mi conciencia, despues de haber con-

me retiraré à mi casa tranquilo en mi conciencia, despues de naper contribuido en alguna parte al bien de mi pais.

Es necesario, para que se adelante algo en la administracion, variar de rumbo; es urgente dar la gran batalla de discutir una ley de estadística; pasar un mes en su discusion y fijar en ella severas penas contra los empleados para impedir los fraudes. ¿Quiere saber el Congreso cómo se hacen los arriendos en algunas provincias? Oiga un ejemplo: se arriendo una finca riquísima en productos, y se arrienda por tres años y en 5000 reales, prévia tasacion: se extiende la escritura de arriendo con todas las formalidades legales: se entregan los 5000 rs. y al propio tiempo se dan reales, prévia tasacion: se extiende la escritura de arriendo con todas las formalidades legales; se entregan los 5000 rs., y al propio tiempo se dan tres pagarés de á 45,000 rs. cada uno, á cobrar en los años del arriendo. Hé aqui cómo una ley que cortara estos fraudes seria el principio de una nueva era de bienes inmensos y positivos para el país; y en esto no debe haber distincion de opiniones políticas, porque todos estamos interesados igualmente en las mejoras de nuestro pueblo. Es necesario pues que cuando un empleado fuera á una provincia á servir un destino supiera que iba á sufrir toda clase de responsabilidades, hasta la de sucumbir en caso necesario.

De este medo no se repetirian los hechos que vemos con frecuencia De este medo no se repetirian los hechos que vemos con frecuencia de repartimientos desiguales y por consiguiente injustos, como por ejemplo el de la contribución de los 350 millones sobre la riqueza territorial, que al mismo tiempo que hay provincia en donde no se paga por este concepto mas que el 4 por 400, hay otras en donde no se paga por este un concepto, darse la batalla, presentándose un proyecio de ley y contribuyendo todos, abstrayéndose de opiniones políticas, á su formacion para que llegue un dia en que pueda el Gobierno venir á las Córtes diciendo: no pido 300 millones de reales sino un 2 por 400 mas sobre la riqueza imponible. Cuando hayamos conseguido esto, habremos hecho un bien grande é inmenso á la nacion española. bien grande é inmenso á la nacion española.

bien grande é inmenso á la nacion española.

Concluyo dando las gracias al Congreso por la benevolencia con que
me ha oído, y esperando que la administración sepa aprovecharse, no de
las lecciones, que no estoy en el caso de darla, sino de las brevísimas indicaciones que he hecho en favor del bien material de mi pais.

El Sr. FERRANDEZ, para una alusion personal: Ile sido aludido por
el Sr. Sanchez Ocaña por haber dicho dias pasados que se paga mucho en
España. En efecto, insisto en ello; y ademas de lo dicho por el Sr. Madoz,
citaré el 4 por 100 de recaudación que no debe cobrarse toda vez que
hay pueblos que se encargan por sí mismos de entregar en las oficinas de
provincia sus cuotas por el uno ó uno y medio por 100.

Otras cosas tenia que manifestar, pero no lo hago porque veo los
bancos desiertos.

bancos desiertos.

Se suspende esta discusion. Se conceden dos meses de licencia al Sr. Chacon para ir á tomar baños. El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Peticiones. Dictámen de la comision sobre enagenacion del antiguo colegio de San Telmo de Sevilla, y continuacion de la discusion pendiente. Lévantase la sesion. Eran las seis y media.:

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 25 de Mayo á las tres de la tarde. Curso. Observaciones. Clase de efectos.

Títulos del 3 por 100	$24 {}^{3}/_{8}$ pap.	• •
Id. del 5 por 400	$40^{1}/_{8}$ pap.	• •
Gupones no capitalizados	5 3/4 pap.	••
CAMBIOS.		
Lóndres á 90 dias, 50-40.	Paris, 5-28 p.	á 8 d. v.

Málaga $\frac{1}{2}$ d. Santander $\frac{1}{4}$ b. Santiago $\frac{1}{2}$ d. Alicante, 1/2 d. Barcelona á ps. fs., $\frac{5}{8}$ pap. b. Bilbao 1/2 id. id. Cádiz, ¹/₂ din. d. Coruña, ¹/₄ d. Granada, ¹/₂ din. d.

Sevilla, ¹/₂ id. Valencia, ¹/₂ pap. b. Zaragoza, ³/₄ d. Descuento de letras á 6 por 100 al año.

Nota de los precios corrientes en el mercado de la Habana

en 7 de Abril de 1849.

Azúcar mitad y mitad, de 6 y 10 á 10 y 14 rs. arroba. Id. blanco solo, de 91 à 141. Id. quebrado id., de 6 á 9.

Café de primera calidad, de 42 á 51 pesos quintal. Id. de segunda id...... de 3 á 4 ³/₄ id. Id. de tercera id.....

Tabaco elaborado, segun su calidad y labor, de 5 á 60 pesos millar.

Cambios.

Sobre España, segun el punto, de 2 á 4 por 100 premio. Id. Londres, 10 a 11 id. id. Id. Paris, a 60 d/v, 2 a 2 $\frac{1}{2}$ descuento.

unarnes.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.-Sinfonía.—El ¿qué dirár A lo hecho pecho.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de la Sra. Brambilla y el Sr. Verger.—Introduccion y cavatina de Maria Padilla, por la Sra. Brambilla y la Sra. Albini.—Cavatina de la Norma, por el Sr. Verger.—Duo de los Puritanos, por los Sres. Derivis y Sermattey.—Duo de la Sonnámbula, por la Sra. de Roissi y el Sr. Cuzzani.—Aria de Foscari, por el Sr. Giraldoni y la Sra. Alessandri.-Pas de deux, por la Sra. Riva y el Sr. Carrey.

Sinfonía.—Cavatina del Barbero de Sevilla, por la Sra. Albini.—Aria de los Puritanos, por la Sra. Alessandri.—Cavatina de la Gazza ladra, por la Sra. Brambilla.—Duo del Otello, por los Sres. Derivis y Verger.

Tercer acto del Otello, por la Sra. de Roissi y Verger. Nota.-Por un singular favor á los beneficiados tomarán parte en la funcion la señorita Fuoco y el Sr. Garrey, bailando un pas de deux de los mas acreditados.

TEATRO DEL DRAMA, antes de la CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.— Los polvos de la madre Celestina, comedia de mágia en tres actos, en la que se estrenarán cuatro decoraciones nuevas pintadas por D. José Abrial.

VARIEDADES. A las ocho y media de la noche. - Sinfonía. — No es oro cuanto reluce, comedia nueva, original, en tres actos y en verso. — Baile. — La zarzuela titulada Palo de ciego derecho á las costillas, música del Sr. Hernando.

Editor responsable Gervasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.